



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición EX-2019-29213071

---

**VISTO** el expediente EX-2019-29213071-GDEBA-DGAOPDS; las Leyes N° 10.907, N° 11.723, N° 12.594 y N° 15.164; los Decretos N° 279/18 y N° 31/20; la Resolución N° 4172/16 y la Disposición N° DI-2019-3-GDEBA-DPRNYOATOPDS, y

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado de la provincia de Buenos Aires velar por la preservación del medio ambiente bonaerense;

Que la Ley N° 10.907 determina en su artículo 1° que las reservas naturales son aquellas áreas de la superficie y/o subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación;

Que el Artículo N° 2 de la Ley N° 10907 establece que “En virtud del interés público, el Poder Ejecutivo velará por la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos. Dispondrá medidas de protección, conservación, administración y uso de dichos ambientes y sus partes;

Que la Ley N° 15.164, designa al OPDS -Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- como autoridad de aplicación en materia ambiental en su carácter de entidad autárquica de derecho público, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, otorgando entre otras, la misión de intervenir en la conservación, protección y recuperación de las, áreas protegidas, y de la fauna silvestre, del uso racional y recuperación de suelos, de protección y preservación de la biodiversidad, diseñando e implementando políticas a esos fines, siendo asimismo este Organismo la autoridad de aplicación de la citada Ley N° 10.907 en virtud de lo

establecido en su artículo 15, texto según Ley N° 13.757;

Que la Ley N° 12.594 establece una amplia zona de protección sobre territorios de dominio privado, bajo la figura de Refugio de Vida Silvestre, dentro del marco establecido por el artículo 10, inciso e) de la Ley N° 10.907, constituyendo una de las áreas del territorio provincial donde se veda manera total la caza, conformando un gran corredor de biodiversidad;

Que existe una especie en la zona que constituye, una seria amenaza para el venado de las pampas, tal es el Sus scrofa o cerdo cimarrón, especie exótica que ha provocado la disminución alarmante de ejemplares de venado, a la vez que los ha desplazado de sus hábitats naturales; generando un aumento en las pérdidas económicas en la producción agrícola ganadera en la región;

Que por Resolución N° 4172/16 del Director Ejecutivo de este Organismo Ambiental, se resolvió declarar al cerdo silvestre o jabalí (Sus scrofa), como Especie Exótica Invasora (EEI) dentro de las áreas que conforman el Sistema de áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, declaradas en el marco de la Ley N° 10.907, que a su vez encomienda a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas a formular Programas de Control Poblacional de la especie para aquellas reservas que presenten la problemática detallada ut supra;

Que por Disposición DI-2019-3-GDEBA-DPRNYOATOPDS, el Director Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial autorizo el desarrollo del Programa Piloto para el Control de Poblaciones de Cerdo Silvestre en el ámbito de la Reserva natural Bahía Samborombón de acuerdo a la Ley N° 12.016;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 31/20, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES  
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1 °.** Extender el alcance del "Proyecto piloto para el control de las poblaciones de cerdo silvestre o jabalí en el ámbito de las reserva natural y refugio de Bahía Samborombón", aprobado por DI-2019-3-GDEBA-DPRNYOATOPDS, al Refugio de Vida Silvestre y a la Reserva Natural Provincial Laguna Salada Grande declarados como tales por Ley N° 12.594, que se desarrollará en la forma establecida en los Anexos 1 y 2 de dicho acto administrativo.

**ARTICULO 2 °:** El presente Proyecto piloto para el control de las poblaciones de cerdo cimarrón

en el ámbito del Refugio de Vida Silvestre Laguna Salada Grande, será de carácter experimental.

**ARTICULO 3º:** La Dirección de Áreas Naturales Protegidas será la encargada de evaluar el Proyecto durante su desarrollo, y determinará la metodología de monitoreo, evaluando el alcance de la intervención sobre la población de la especie invasora, y podrá, eventualmente, discontinuarlo si existieran razones de índole técnica que así lo indicaren.

**ARTICULO 4 º:** Registrar, comunicar, notificar al Ministro de Desarrollo Agrario, al SENASA y a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y al personal de Guardaparques Provinciales, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.